



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN **81577**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-4-0000711

Montevideo, **28 AGO. 2023**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por el Soldado de 1º John Lima, contra las Resoluciones N° 002/CEEIM/22 y N° 0003/CEEIM/22 ambas dictadas por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, el 17 de febrero de 2022 y el 22 de diciembre de 2022, respectivamente;

RESULTANDO: I) que la Resolución N° 002/CEEIM/22, de 17 de febrero de 2022, dictada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, dispuso clausurar la Investigación Administrativa dispuesta por la Resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército N° 001/Ñ/020, de 23 de noviembre de 2021. Asimismo, dispuso el cambio de comisión del Soldado de 1º John Lima, acorde al numeral III, literal a) II) del Informe N° 001/C.E.E.I.M/21, de 20 de diciembre de 2021, del Presidente de la Comisión Especial para el Ejercicio Integral del Mando del Comando General del Ejército;

II) que a través de la Resolución N° 003/CEEIM/22, de 22 de diciembre de 2022, dictada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, se resolvió mantener en todos sus términos en la Resolución N° 002/CEEIM/22, de 17 de febrero 2022, unicamente rectificando un apellido donde se había padecido error;

III) que por la Resolución N° 02/023, de 13 de marzo de 2023, dictada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, se desestimó el recurso de revocación, franqueando el jerárquico para ante el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que el recurso interpuesto contra la Resolución N° 002/CEEIM/22, de 17 de febrero 2022, fue interpuesto en forma extemporánea;

II) que acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de Decreto N° 500/991, postergó los fundamentos de la presente acción, no teniendo constancia de la presentación de los mismos;

III) que según a lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República, el inciso 3, del artículo 10 de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y el artículo 142 del Decreto N° 500/991, los recursos administrativos, deben de ser interpuestos dentro de los 10 días corridos y siguientes de la notificación personal del acto que le causa lesión;

IV) que la Resolución N° 002/CEEIM/22 referida, se encuentra firme y que la presentación de la acción recursiva es extemporánea, por lo que correspondería desestimar el presente recurso jerárquico interpuesto de forma subsidiaria, sin ingresar en el estudio de los aspectos sustanciales;

V) que respecto a la Resolución N° 003/CEEIM/22, de 22 de diciembre de 2022, el recurso fue presentado en tiempo y en forma, pero en virtud de ser la misma una rectificación de un apellido referido en la Resolución N° 002/CEEIM/22 citada, jurídicamente dicho acto administrativo no es el que le genera perjuicio, por lo que permite concluir que la misma se encuentra ajustada a derecho;

VI) que que por lo expresado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en artículo 317 de la Constitución de la República, en el inciso 3° del artículo 10 de la Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987 y en el artículo 142 del Decreto N° 500/991 y en el literal a) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 06 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1°. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en forma conjunta y subsidiaria al recurso de revocación, por Soldado de 1° John Lima, contra las Resoluciones N° 002/CEEIM/22 y N° 0003/CEEIM/22 ambas dictadas por el Jefe del Estado



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

Mayor del Ejército, el 17 de febrero de 2022 y el 22 de diciembre de 2022 respectivamente.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento de Administración Documental pase al Comando General del Ejército para la notificación del recurrente y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

DJN/SJ
CG/LC